

# VOLVIENDO A

*Carlos Puzón, S. I.*

UNA frecuente suspicacia —a veces inconsciente, a veces malévola— frente a los procedimientos de defensa de la fe o de las costumbres en los tiempos de la Inquisición, ha consagrado a Galileo Galilei como el mártir de la ciencia frente al obscurantismo de la Iglesia.

De vez en cuando, esta absurda acusación vuelve al primer plano de la actualidad y, entonces, el nombre de Galileo toma de nuevo su rango de víctima del progreso científico.

Esto entre los enemigos.

Y entre los de casa, entre los católicos hay no sé qué recelo ante el proceso de Galileo, como si al ponerse en claro toda esta nebulosa de ideas fuese a surgir una insoluble aporía entre los hechos y el dogma de la infalibilidad.

Por eso, conviene, también, de vez en cuando, volver a repetir el caso de Galileo Galilei, para poner las cosas en su punto :

# GALILEO

que quede claro que los errores que los tribunales eclesiásticos pudieron cometer o cometieron en todo este proceso no son decisiones doctrinales de la Iglesia universal, ni tocan en ningún punto la línea del dogma de la infalibilidad ni de ningún otro dogma.

Vamos a procurar recoger en una breve síntesis los principales acontecimientos del caso Galileo, para dar a continuación el juicio con la mayor objetividad posible.

### El «*Sidereus nuntius*»

El dinámico y sagaz profesor de la Universidad de Padua conocía perfectamente el sistema tolemaico y lo explicaba como doctrina común de aquellos tiempos en las Universidades de Europa. Copérnico era aún una lejana teoría débilmente cimentada y demasiado peligrosa para el lento proceso de aclimatación mental que requerían las ideas en los escolásticos del siglo XVII. No obstante ni se prohibía su enseñanza, ni se le desconocía en los grandes centros de cultura (1). Fué precisamente la imprudente actuación de Galileo la que provocó la prohibición de los libros de Copérnico. Es más, según Pastor, fueron los protestantes los que dieron comienzo a la lucha contra Copérnico (2).

Es, pues, injusto deducir de la primera correspondencia de Galileo con Kepler y Mazzoni una franca oposición a Tolomeo. A lo más hay preludios vagos de ella. Un primer sondeo sin importancia, sobre una doctrina que requería, y más en Galileo, una seria prueba experimental.

El descubrimiento del telescopio vino a darle, en parte, lo que le hacía falta. Los acontecimientos se precipitaron. En 1610 recogía en su primer libro, el «*Sidereus nuntius*», toda la teoría de Copérnico (3). Con ello abando-

naba oficialmente la doctrina tradicional, al menos en el terreno de la hipótesis. Kepler le felicitó. El Colegio Romano le concedió los honores académicos; los sabios jesuitas Clavius y Griemberger le siguieron; los preladados romanos se preciaron de su amistad y Paulo V le recibió en audiencia privada (4).

Nada tiene, pues, de particular, aparte el recibimiento que el mundo científico hacía a su teoría, que Galileo empezase a pensar en pasar del terreno de la hipótesis al de la tesis.

El primer chispazo de alarma salta en Roma el año siguiente. Galileo ha leído la obra de Ludovico delle Colombe «*Contro il moto della terra*». El libro está fundamentado en argumentos de tradición teológica y de Sagrada Escritura. La contestación es agria, insolente, a veces insultante. Es esta una actitud muy típica de Galileo y que no ha de favorecerle en nada.

En el palacio de los Duques de Florencia se tiene la primera gran discusión. Sustenta la causa de Galileo el P. Castelli OSB. Galileo le escribe. Su carta no es ya la mera defensa de su tesis científica, es toda una teoría sobre la interpretación de los libros sagrados cuando hay colisión con un parecer científico. Se trata de quitar los escrúpulos que surgen en el benedictino, ante los textos de la Sagrada Escritura, principalmente aquel del libro de Josué, en el que se conjura al sol para que se detenga en su carrera (5). Más adelante había de aludir el Embajador de Toscana a esta actitud de Galileo, diciendo «que se le había metido en la cabeza vencer la tenacidad de los monjes y promover una lucha en la cual él sólo podía perder» (6).

No es que Galileo sostenga ninguna doctrina heterodoxa, pero ciertamente en aquellos tiempos de novedades y confusión, era muy arriesgado hablar de cuestiones religiosas sin infundir sospechas.

(1) L. PASTOR, *Historia de los Papas*, vol. XXV, (trad. española) Barcelona 1944, 237.

(2) *Ibid.*, 236.

(3) A. FAVARO, *Le opere di Galileo Galilei*, Florencia, 1890-1908.

(4) DTC 6, 1058, E. VACANDARD, Galilée

(5) *Ios.* 10, 12-13.

(6) PASTOR, *op. cit.*, XXV, 234.

Galileo se da cuenta del peligro. Es el miedo de un alma noble y sinceramente religiosa ante un cambio de ruta en el camino de su salvación. Escribe al P. Grienberger que está dispuesto a cambiar de dirección, se entiende que aquí habla exclusivamente de su interpretación de las Escrituras; “pero —añade— Dios también puede iluminar a un no profesional en la teología”.

### Los dos procesos

Entramos en la zona neurálgica de la agitada vida de Galileo Galilei. El gran matemático del Duque de Toscana ha sido denunciado ante la Sagrada Congregación del Índice (7). La denuncia se ha hecho en secreto y por motivos de conciencia. El *corpus delicti* lo forman su carta al P. Castelli, con sus interpretaciones sobre la Sagrada Escritura, otra a la Gran Duquesa de Toscana, unas consideraciones sobre la opinión de Copérnico y tres cartas sobre las manchas del sol, frente a la doctrina inmemorial aristotélica del “*primum incorruptibile*”. La causa, pues, de la denuncia es que la Escritura está implicada en la cuestión. Los adversarios le llevaron al terreno religioso-exegético y él, imprudente aunque competentemente, refutó a los provocadores (8).

Es innegable el positivo interés de los Consultores de la Sagrada Congregación del Índice en ser benévolos con Galileo. Su nombre no aparece para nada. Se prohíbe la obra de Copérnico “hasta que sea corregida” (9), y claro está que esta corrección no puede ser otra que la de poner en forma de hipótesis lo que se afirma como tesis. Además se prohíben los libros que defienden el sistema de Copérnico, así en abstracto; el Comentario a Job de Stunica

(7) Congregación romana encargada de examinar los libros sospechosos y de prohibirlos si fuere necesario. A THOUVENIN, Index, DTC, VII, 1570.

(8) SOCCORSI, CivCatt. 2 nov. 1946, 175ss.

(9) M. D'HERBINGNY, De Ecclesia, II, 318.

y el libro de Foscarini (10). Y éste es el contenido, exclusivamente éste, del decreto condenatorio del proceso de 1616. Lo demás, las recomendaciones hechas a Galileo de no defender tales doctrinas —indudablemente las expuestas en tales libros— y sobre todo, las razones por las que la Sagrada Congregación juzgó que debía obrar así, no forman parte del Decreto sino que son a lo más, sus considerandos. Y es precisamente en estos considerandos en los que se habla de que la proposición: “El sol es el centro del mundo y por lo tanto inmóvil”, “es absurda en filosofía, insana y formalmente herética”. Y la otra de que “la tierra no es el centro del mundo ni inmóvil”, “merece la misma censura en filosofía y además es error en la fe”.

Galileo se sometió.

Años más tarde aparece su segundo gran libro, el “Saggiatore”. La obra va dedicada al Papa Urbano VIII (Cardenal Barberini) que años atrás le había dispensado su admiración y su amistad. El libro es una solapada defensa del sistema copernicano. El Papa lo recibe con agrado y afirma que esa doctrina (sin duda la que se expone en el Saggiatore) no ha sido nunca condenada como herética. El triunfo anima a Galileo. Lo que en el Saggiatore era una hábil maniobra, en los “Diálogos” es ya una clara defensa de aquellas proposiciones consideradas como heréticas en el proceso de 1616. Galileo ha roto formalmente su palabra. El libro es atrevido e incluso da pábulo a la suspicacia del Papa al sentirse aludido en el rústico personaje que a duras penas puede defender la doctrina de Tolomeo.

En 1633, Urbano VIII francamente irritado, crea una comisión que juzgue la causa.

Omito aquí toda la maniobra, más o menos solapada, con que Galileo consiguió el “*imprimatur*” para sus Diálogos, cuestión esta muy difícil de juzgar y en la que resulta imposible medir las intenciones.

(10) PASTOR, op. cit. XXV, 236.

Cuando Galileo llegó a Roma no tardó en comprender que el ambiente le era totalmente hostil. Se aferró a que su libro era contrario a Copérnico. Fue necesario convencerle con la evidencia de sus propias palabras de que afirmaba la tesis que se comprometiera años atrás a no afirmar.

El Tribunal del Santo Oficio, que era el que en esta ocasión le juzgaba, condenó en 22 de junio a Galileo. Sin lóbregas prisiones, sin tortura —aunque es cierto que se le amenazó—. El sabio matemático, católico y ferviente romano, abjuró todos sus errores. Roma volvió a ser indulgente con el reo. Se le conmutaron todas las penas y el viejo Galileo abandonó Roma perdonado y querido hacia su ciudad natal.

Estos son los hechos. Ahora vamos a reflexionar un momento.

### El juicio de la historia

Seamos sinceros. La Sagrada Congregación del Índice se equivocó. Fue una equivocación grave. Una equivocación colectiva de los jueces eclesiásticos. No es que tomaran a la letra la Sagrada Escritura, sino que le atribuyeron un sentido que no tenía. El lenguaje de la Sagrada Escritura, más que impropio o metafórico, es lenguaje limitado a las apariencias sensibles, y que admite consiguientemente todas las interpretaciones de que son susceptibles las mismas apariencias (11). Los jueces vieron contradicción entre “el sol se mueve” de la Escritura y “el sol no se mueve” de Copérnico y tuvieron a la tesis de éste como herética. Puesto el error inicial, las consecuencias son completamente lógicas. Es más, dada la falta de pruebas convincentes del intuitivo Galileo en favor de su teoría y el temor instintivo a las novedades, como reacción al libre examen de los protestantes, se explica bastante —aunque no lo justifique— el error cometido por los

(11) SOCCORSI, loc. cit.; *Institutiones Biblicae scholis accommodatae* (PIB) IV, 114, nota 1.<sup>a</sup>

tribunales romanos. Casi nos atreveríamos a decir que el verdadero error no estuvo tanto en la condenación de facto de los libros cuanto en negar la posibilidad de ulteriores disquisiciones sobre el tema.

Se equivocaron pues los teólogos de Roma y se equivocó también Galileo. La realidad es que ninguno de los argumentos que andujo en favor del heliocentrismo podía convencer. Esto explica, repetimos aunque no justifica, que los teólogos se aferrasen a la explicación tradicional.

El argumento de una única marea diaria regida por el movimiento de rotación de la tierra es completamente erróneo. El argumento de analogía con Venus en su movimiento de traslación alrededor del sol no puede dar sino una fundada probabilidad extrínseca; en cuanto al tercero, esto es, que demostrada la falsedad de alguna de las proposiciones de Aristóteles, no hay por qué creerle en lo demás, no tiene la menor fuerza probativa.

Todavía podríamos añadir, a manera de curiosidad, en este esbozo de juicio científico, que después de admitida la teoría de la relatividad no es totalmente exacto calificar de certeza física la que tenemos de la traslación terrestre alrededor del sol. Estas palabras de Henri Poincaré, el padre de la moderna relatividad dejan traslucir algo de ello: “La verdad por la cual sufrió Galileo sigue, pues, siendo verdad; aunque ella no tenga ciertamente el mismo sentido que para el vulgo y que su verdadero sentido sea mucho más sutil, más profundo y más rico” (12).

No obstante, Galileo tenía la profunda convicción de haber dado con la verdad, aunque los medios de comprobación de su tiempo no le permitiesen verificarla. Lo creía así y luchó denodadamente por abrir paso a la verdad. Esto atenúa no poco la gravedad de su falta al romper la palabra dada solemnemente en 1616.

(12) F. Russo SJ. *Catholicisme, Galilée*. VACANDARD, *Galilée* DTC. 6, 1060.

Aquí estuvo lo genial de Galileo y, en este sentido sí que se puede decir que fué un mártir de su colosal intuición.

Pero, si hemos de ser objetivos en el juicio moral que nos merecen sus jueces, hemos de reconocer que bastaba su formal desobediencia a la autoridad a la que se había sometido, para que quedase justificado el castigo que se le impuso. Es verdad que se le amenazó con el tormento —no podía menos de crear serias sospechas el aplomo con que aseguraba que sus Diálogos atacaban a Copérnico—, pero no debe olvidarse que este procedimiento, por bárbaro que nos parezca en nuestros tiempos de avanzada cultura y civilización, era un procedimiento normal admitido por todas las autoridades judiciales de aquellos siglos.

Además, no siempre estuvo Galileo a la altura de su categoría científica y de sus profundos conocimientos en las discusiones. Con facilidad, ante la falta de argumentos más convincentes, acudía al insulto y al desprecio. De manera parecida se portó con la escolástica de la que dijo que le parecía buena para que los profesores trataran con sus discípulos, pero no para tratar con un hombre que tenía ya la barba blanca (13).

Por último, y esto fué lo más grave, se permitió juzgar cuestiones de exégesis de la Escritura, frente a la común sentencia de todos los teólogos y de los Santos Padres.

Queda finalmente, después de tres siglos de este proceso, el punto más vidrioso de la cuestión, el que ha sido y es la piedra de escándalo para no pocos: ¿queda a salvo la infalibilidad de la Iglesia una vez que hemos reconocido la equivocación que se cometió con Galileo Galilei? Podemos contestar, con absoluta certeza que sí.

En primer lugar aclararemos que la prerrogativa de la infalibilidad compe-

te a las proposiciones definitivas del Papa o del Concilio ecuménico o a la enseñanza, también definitiva, unánime y constante del Episcopado católico. Y en cada uno de estos casos cuando se trata de materia que atañe a la fe o a las costumbres.

Para que haya una proposición infalible es menester que dimanen de una autoridad investida de tal prerrogativa y que la materia sea apta.

En cuanto a lo primero no queda la menor duda de que ninguna de tales autoridades intervino aquí. Fueron decisiones de la Sagrada Congregación del Índice y del Santo Oficio.

Se puede argüir que cuando el Santo Oficio da un decreto doctrinal, que necesariamente ha de ir refrendado por el Papa, pasa a ser un acto cuya inmediata responsabilidad atañe al Sumo Pontífice y que por lo tanto puede ser materia de una decisión infalible. Es cierto. Pero para que esto ocurra, tiene que constar con claridad que el Papa lo ha aprobado en forma específica y no en forma común.

Por tanto, sobre un decreto disciplinar aun aprobado específicamente por el Romano Pontífice, no puede recaer la prerrogativa de la infalibilidad. Sobre un decreto doctrinal podrá ejercitarse la infalibilidad solamente cuando haya sido aprobado en forma específica por la autoridad pontificia (14).

Los decretos contra Galileo ¿fueron realmente aprobados en forma específica? ¿Se pueden considerar como decretos verdaderamente doctrinales?

En cuanto a lo primero, no consta de los Papas que intervinieron en el asunto Galileo, que tuvieron voluntad de aprobar en forma específica las decisiones de las respectivas comisiones.

En cuanto a lo segundo, creemos, con la mayoría de los autores que tratan de esta materia que no se puede afirmar que los decretos, tanto el de

(13) ANTONIO DUE S. J., *El tercer centenario de la muerte de Galileo*, RazFe 125 (1942) 272.

(14) P. DE VRECILLE, *DAFC Galilée*, II, 174ss.

1616 como el de 1633, sean doctrinales (15).

Hay que tener en cuenta que, aun en documentos que por su naturaleza están destinados a la Iglesia universal y son de gran trascendencia, como lo sería, por ejemplo, una definición dogmática, mientras no se pretenda ciertamente un mayor alcance, solamente la materia estrictamente decretal es definida, y lo demás, ya sean razones teológicas ya sean argumentos de razón, quedan fuera del ámbito de lo infalible. Esto equivale a decir que las razones son como considerandos del decreto, y que por muy importantes que se juzguen estos considerandos nunca son, fuera del caso señalado, materia de la definición.

Pues bien, en el decreto de 1616, escuetamente tomado, lo único que se manda es retirar como prohibidos una serie de libros, aunque en los considerandos —éstos sí totalmente doctrinales— se dan las razones de orden teoló-

gico que mueven a tal prohibición. Y en el decreto de 1633 lo único que se afirma es que “juzgamos y declaramos que tú, Galileo..... te has hecho a este Santo Oficio vehementemente sospechoso de herejía”, y a continuación explica el por qué “esto es porque has creído y has sostenido una doctrina falsa y contraria a la Sagrada Escritura”.

Los decretos, en nuestros leal sentir, no son doctrinales sino disciplinares, porque su objeto formal no es la doctrina sino la proscripción de los libros y la declaración, manifiestamente de carácter práctico, de sospechoso de herejía; y la índole del decreto se ha de deducir de su objeto formal y primario y no de las razones en que se funda.

Sirva como reflexión final el hecho harto significativo de que para encontrar una acusación contra la Iglesia en materia de fe, hay que andar buscando por todos los rincones de su larga historia hasta encontrar un caso que, puesto a la luz de la crítica, refleja con claridad meridiana cómo Dios permite que aunque los hombres yerren en sus juicios, su Iglesia, la que tiene exclusivamente el privilegio de su asistencia infalible, no se equivoca jamás.

(15) SOCCORSI loc. cit., PASTOR op. cit. E. LOPEZ DORIGA, *San Pedro y el Romano Pontífice*, Cádiz, 1957, 292. DTC 6, 1081s. *Institutiones Biblicae scholis accommodatae* IV, 178.

